



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS EN EL EXTERIOR.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dedica el título VI a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones que contiene con carácter básico, y por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Dicha Ley prevé en su artículo 133.1 la obligatoriedad de realizar una consulta previa a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, a través del Portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de las organizaciones más representativas y de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En ausencia de norma regional que desarrolle la forma de efectuar dicha consulta previa normativa se aplican de manera supletoria las previsiones del citado artículo 133.1, de tal forma que tales consultas se están articulando a través del portal de transparencia de la CARM, permaneciendo abierta dicha consulta pública previa durante un tiempo de 15 días hábiles.

De acuerdo con lo anterior, la primera tarea antes de comenzar con la elaboración del borrador del **anteproyecto de LEY DE LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS EN EL EXTERIOR**, es someter a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA Y NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 7.2 señala que, una ley regulará el reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, en consecuencia, se dictó la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la región.

Habiendo transcurrido muchos años desde la entrada en vigor de la Ley 9/1986, las distintas comunidades murcianas reconocidas, han puesto de





manifiesto la necesidad de proceder a una revisión del marco legal vigente, de forma que se actualice y adapte dicha normativa a las necesidades planteadas por los murcianos que residen en el exterior, necesidades diferentes en la actualidad por los cambios sociológicos habidos y por ser distintas las personas que conforman estas comunidades dado el relevo generacional.

Con la nueva ley se pretende reforzar, desde la legislación autonómica, la presencia y la potencialidad de la diáspora murciana como agente activo en la proyección exterior de la Región de Murcia.

Resulta necesaria una revisión normativa que regule un nuevo marco de relaciones entre las instituciones de la Región de Murcia y las formas de organización de los murcianos residentes en el exterior, y que, vista la evolución tecnológica y socioeconómica experimentada en los últimos años, recoja las peticiones formuladas últimamente por las comunidades murcianas para poder colaborar y participar en la vida social, cultural y económica.

B) OBJETIVOS DE LA NORMA.

- En desarrollo de los artículos 7 y 9.2, e) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se pretende regular las relaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus instituciones y de la sociedad murciana en general, con las comunidades murcianas asentadas en el exterior, para convertir a estas asociaciones en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas entre los países o regiones donde estén establecidas y la Región de Murcia, además de reflejar los nuevos desafíos y oportunidades.
- Ampliar el objeto de la ley anterior con el fin de dar cabida a mas personas y otros tipos de entidades que más allá de las comunidades murcianas actuales, permitan también compartir objetivos o intereses con la sociedad murciana y sus instituciones.
- Fijar los instrumentos determinantes para el mantenimiento de un vínculo activo entre los murcianos residentes fuera del territorio y nuestra comunidad autónoma.
- Perfilar los requisitos para disfrutar de la condición de comunidad murciana asentada en el exterior, el procedimiento para el reconocimiento oficial de esta condición y, la revocación, en su caso.
- Colaborar en la promoción y fomento de actividades con el fin de difundir los valores culturales, sociales y económicos.



- Prever la creación de redes aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación con el fin de permitir la conectividad y la interacción de los murcianos en el exterior, especialmente de los jóvenes, y su comunicación y colaboración con las instituciones autonómicas.
- Fomentar los intercambios culturales y académicos entre ciudadanos murcianos residentes en el exterior, así como el fomento de políticas de participación de la juventud en la vida social y cultural de la Región en el exterior.
- Procurar la localización de murcianos en el exterior que lo deseen, para atender sus inquietudes o necesidades e incluir de una forma activa sus aportaciones en la dinámica de nuestra Comunidad Autónoma.

C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La única forma de actualizar y ampliar el contenido de la Ley 9/1986, y dar cumplimiento al mandato establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es mediante la aprobación de una nueva Ley que derogue a la anterior.

Si bien la necesidad de aprobación por ley es consecuencia de un mandato estatutario, sí pueden ser objeto de debate aspectos del contenido de esta norma, por lo que es muy recomendable tener la opinión de la ciudadanía en general y muy especialmente de las comunidades murcianas asentadas en el exterior que proyectan la imagen y los valores de nuestra tierra, dentro y fuera de España, y sus aportaciones serán de gran interés para crear un nuevo marco jurídico que permita mantener y reforzar la conexión cultural, social y económica.

Por tanto, se somete a consulta pública previa, la elaboración del anteproyecto de Ley de las comunidades murcianas asentadas en el exterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN

Juan José Almela Martínez